

Lunes, 14 de septiembre de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Publicación de la Nota Aclaratoria sobre el alcance de la Base 1.4 de las bases reguladoras para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres.**

Para general conocimiento y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, se hace pública la Resolución de la Diputada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, de fecha 9 de septiembre de 2026.

Mediante dicho acto administrativo se aprueba la nota aclaratoria relativa al alcance de la Base 1.4 de las bases reguladoras de la presente convocatoria, las cuales fueron publicadas originalmente en el BOP de Cáceres, núm. 0167, el 1 de septiembre de 2026.

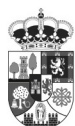
Objeto de la aclaración:

- La presente resolución se dicta con el propósito de:
  - Garantizar una aplicación homogénea de las condiciones de la convocatoria en todo el territorio provincial.
  - Disipar dudas interpretativas o técnicas relacionadas con la Actuación 8 en su correcta articulación con el conjunto de las bases y sus anexos correspondientes.
  - Salvaguardar los principios jurídicos de objetividad, igualdad, seguridad jurídica y transparencia que rigen la actividad administrativa.
- Documentación adjunta
  - Anexo I: Se adjunta de forma íntegra el documento de la Resolución con su respectiva Nota Aclaratoria para su consulta técnica y efectos jurídicos.

Cáceres, 14 de septiembre de 2026

María Angélica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, TRANS. ECOL., AGRIC. Y GAN.



Lunes, 14 de septiembre de 2026



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

RESOLUCION

|                  |               |
|------------------|---------------|
| REF. EXPEDIENTE: | 1226.22946X   |
| NUM. RESOLUCIÓN: | 2026-09/65547 |

### UNIDAD AGROPECUARIA

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

### NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR EN COTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, 1 de septiembre del 2026, B.O.P N.º 0167.

Vistas las bases reguladoras y convocatoria aprobadas, así como los anexos que forman parte integrante de la misma.

Considerando que, durante la tramitación, difusión o aplicación de la convocatoria, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de aclarar determinados extremos de las bases o de sus anexos, con el fin de facilitar su correcta interpretación por las entidades potencialmente beneficiarias y garantizar una tramitación homogénea de las solicitudes.

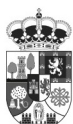
Considerando que la nota aclaratoria no modifica el objeto de la convocatoria, las entidades beneficiarias, las actuaciones subvencionables, la dotación presupuestaria, la cuantía máxima de las ayudas, los criterios de valoración, el plazo de presentación de solicitudes ni el régimen jurídico esencial de la subvención, limitándose exclusivamente a precisar la interpretación de un determinado aspecto de la convocatoria ante una pregunta formulada.

Considerando que resulta procedente aprobar formalmente dicha nota aclaratoria e incorporarla al expediente administrativo, así como darle la publicidad necesaria para general conocimiento de las sociedades locales de cazadores interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portalCiudadano/Esplases.do?ids=validacion&key=validacion=DIPCC-PF20W07H00WW9KLAPRUUN6C7H001Q6VQ>  
DIPCC-PF20W07H00WW9KLAPRUUN6C7H001Q6VQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CÁCERES)

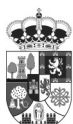
Código Seguro de Verificación:  
L02090010  
DIPCC-PF20W07H00WW9KLAPRUUN6C7H001Q6VQ  
Fecha de emisión: 09/09/2026 13:17  
Página: 1/4



Lunes, 14 de septiembre de 2026

https://sede.dip-caceres.es/portalCiudadano/EsIscas.do?ids=validacion&veValidacion=DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUIUN6C7H00106VQ  
DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUIUN6C7H00106VQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUIUN6C7H00106VQ  
Fecha de emisión: 09/09/2026 13:17  
Página: 2/4



Diputación Provincial de Cáceres; en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica que servirá de fundamento jurídico a la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, mediante Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P. N.º 0156, de 18 de agosto de 2025).

#### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la nota aclaratoria relativa a la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente resolución.

**Segundo.** Declarar que la nota aclaratoria tiene carácter interpretativo, sin que suponga modificación de las bases reguladoras ni de la convocatoria aprobada, ni alteración de sus elementos esenciales, limitándose a aclarar los extremos que en ella se indican para facilitar la correcta presentación, instrucción y valoración de las solicitudes.

**Tercero.** Incorporar la presente resolución y la nota aclaratoria al expediente administrativo de la convocatoria, a los efectos oportunos.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la nota aclaratoria en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como en aquellos otros medios que se consideren adecuados para garantizar su difusión entre las entidades interesadas.

**Quinto.** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, a la Unidad de Subvenciones y a cuantos servicios o unidades administrativas deban conocerla para su adecuada aplicación en la tramitación del procedimiento.

**Sexto. Régimen de recursos.** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lunes, 14 de septiembre de 2026

### ANEXO I

#### NOTA ACLARATORIA

*BOP de Cáceres n.º 167, de 25 de agosto de 2026 · Anuncio BOP-2026-4110*

Las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el fomento y recuperación de especies cinegéticas de caza menor en cotos sociales de la provincia de Cáceres, 1 de septiembre del 2026, BO.P 0167, regulan, dentro del bloque B, la actuación 8, relativa a las repoblaciones de conejo de monte.

Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de la convocatoria y evitar dudas interpretativas, se dicta una nota aclaratoria sobre el alcance de la Base 1.4 y de las condiciones técnicas recogidas para esta actuación en el Anexo I, en relación con las infraestructuras de apoyo necesarias para efectuar la suelta, para general conocimiento y transparencia ante las consultas planteadas.

#### NOTA ACLARATORIA

La referencia contenida en el apartado 2.g) de la actuación 8 del Anexo I a los núcleos de cría semiextensivos no debe entenderse como una exigencia exclusiva que impida utilizar otras infraestructuras técnicamente adecuadas previstas en la Base 1.4, en el apartado 2.b) de la propia actuación 8 y en los anexos IV y V.

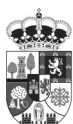
La suelta deberá realizarse en núcleos de cría **semiextensivos** o mediante infraestructuras adecuadas de refugio y adaptación —como vivares artificiales o majanos— que garanticen su viabilidad técnica, conforme a las condiciones establecidas en la autorización del órgano autonómico competente.

La repoblación únicamente podrá ejecutarse cuando:

- Resulte compatible con el plan técnico de caza o instrumento de planificación cinegética vigente.
- Cuenten, antes de su ejecución, con la autorización administrativa exigible.
- Esté vinculada a infraestructuras de apoyo existentes, construidas o puestas en funcionamiento que sean funcionales y técnicamente adecuadas, así como a medidas complementarias de mejora del hábitat.
- Los ejemplares tengan origen legalmente autorizado y dispongan de la documentación sanitaria, de procedencia, transporte e identificación correspondiente.

URL de verificación: <https://sede.dip.caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&seValidacion=DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUJUN6C7H00106VQ>  
DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUJUN6C7H00106VQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIPCC-PF20W07H00W09KLAPRUJUN6C7H00106VQ  
Fecha de emisión: 09/09/2026 13:17  
Página: 3/4



Lunes, 14 de septiembre de 2026

- Se respeten los límites, condiciones de mantenimiento, seguimiento y documentación establecidos en las bases y sus anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, con la finalidad de armonizar la interpretación de las condiciones técnicas de la actuación 8 con el conjunto de las bases y sus anexos, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y seguridad jurídica.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio  
Ambiente, Transición Ecológica,  
Agricultura y Ganadería

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025  
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

<https://sede.dip-caceres.es/scarrota/Ciudadano/Esplases.do?Id=validacion&veValidacion=DIFCC-PF20W07H00MW9KLAPRUUN6C7H001Q6VQ>  
DIFCC-PF20W07H00MW9KLAPRUUN6C7H001Q6VQ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ- DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSICION ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:  
DIPCC-0000010  
Sello Organo:  
Sello de tiempo:  
Página:

